



## MOCIÓN DE CENSURA

Los congresistas de la República que suscriben, de conformidad con lo establecido en el artículo 68, inciso d) del Reglamento del Congreso de la República, referido a las mociones de orden del día, en ejercicio pleno de nuestro derecho, presentamos la **MOCIÓN DE CENSURA CONTRA EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL SR. JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ** (Presidente de la República **encargado**):

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece nuestro Reglamento Interno, los Congresistas de la República podemos ejercer el derecho de solicitar al Pleno del Congreso que adopte acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses del país, a través de las Mociones de Orden del Día, las mismas que pueden incluir pedidos de censura o proposiciones de confianza a los miembros de la Mesa Directiva del Congreso;

Que, el Presidente del Congreso, conforme al inciso c) del artículo 32 del Reglamento del Congreso, concordado con los incisos 1 y 4 del artículo 118 de la Constitución política del Perú, tiene como función cumplir y hacer cumplir nuestra Constitución y demás normas que conforman el ordenamiento jurídico de la Nación, así como proteger los derechos y atribuciones de los Congresistas y los diversos Grupos Parlamentarios, facilitar los consensos y acuerdos, respetar y hacer respetar la organización y funcionamiento del Congreso, como una entidad dialogante y esencialmente deliberante, que encarna el pluralismo político de la Nación.

Que, el **Sr. JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ**, si bien ha asumido las funciones de Presidente de la República, sigue teniendo la calidad de Presidente del Congreso y de Congresista de la República, conforme a lo establecido por la Ley N° 27375, ley de interpretación del artículo 115 de la Constitución política del Estado.

Que, estando a lo señalado, el Sr. JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ, en su calidad de Presidente de la República **encargado, no tiene las prerrogativas establecidas en los artículos 113 y 117 de la constitución política del Perú**, no siendo aplicable la figura de vacancia presidencial, sino que corresponde hacer el control político mediante la figura de la “censura”, al tener la calidad de presidente del Congreso de la República, más aún que dicho criterio fue asumido por el pleno del Congreso, cuando en la Moción de Orden del Día N° 19895 de fecha 16 de octubre de 2025, nunca se cuestionó el mecanismo de la censura para cesarlo en el cargo de Presidente del Congreso que ha asumido funciones de Presidente de la República.

Por otro lado, se tiene que el Sr. JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ, desde el 10 de octubre de 2025, asumió las funciones de Presidente de la República, lo hizo con el compromiso entre otros, de reducir las cifras alarmantes de criminalidad que afectan a nuestro país, sin embargo, las extorsiones y los homicidios relacionados con el crimen organizado se siguen manteniendo en niveles alarmantemente, ello, de acuerdo al Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana se registraron 2 451 homicidios contados sólo durante el año 2025,



lo que equivale a casi siete asesinatos por día, lo que equivale a un aumento del 5% con respecto del año 2024 y del 10%, si lo comparamos con el 2023. Este nivel alarmante de violencia extrema muestra que las fórmulas tradicionales de control e intervención no se han dado la mano con el freno, la reducción o la reversión de la tendencia de la criminalidad, a pesar de los sucesivos estados de emergencia dictados por los diversos gobiernos de turno,

Por lo que se evidencia, que el actual gobierno no ha tomado las medidas necesarias y urgentes para garantizar la seguridad ciudadana, por dicho motivo se evidencia que no desciende la criminalidad, lo que denota la insuficiencia de estas respuestas, no siendo eximiente ser un gobierno de transición, para los resultados que se han venido mostrando.

Lo más grave aún es que de acuerdo a lo difundido recientemente en los diversos medios de comunicación social, el Presidente de la República, **JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ<sup>1</sup>**, se ha reunido de forma clandestina, en circunstancias irregulares y con absoluta falta de transparencia con un empresario de nacionalidad china, siendo que dicho grave proceder constituye inconducta funcional por parte de dicho alto funcionario del estado, que afecta gravemente la investidura y majestad de dicho alto cargo, poniendo en tela de juicio su probidad para el ejercicio de la función pública, lo cual vulnera manifiestamente el artículo 118 incisos 1 y 4 de la Constitución y el inciso c) del artículo 32 del Reglamento del Congreso.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, el Sr. **JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ**, no garantiza el respeto y cumplimiento del artículo 118 incisos 1 y 4 de la Constitución Política del Estado y, lo dispuesto en el artículo 32 inciso c del Reglamento del Congreso, por lo que planteamos su censura.

**POR TANTO,**

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

**ACUERDA:**

**CENSURAR** al Presidente del Congreso: **Sr. JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ** (Presidente de la República **encargado**), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente moción.

Lima, 21 de enero 2026

---

<sup>1</sup> <https://gestion.pe/peru/politica/jose-jeri-tras-reunion-no-oficial-en-chifa-admito-mi-error-y-pido-diskulpas-publicas-noticia/>